



00014 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 MAR 2019

VISTO, el expediente N° 208/19 correspondiente a la 1° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 2510/18 de fecha 25 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de febrero de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que, el convenio citado tiene como objeto formar dirigentes sociales y políticos en dos ejes: a) Teórico conceptual, es el que busca dotar al participante de herramientas para analizar los fenómenos sociales y políticos del país y la región; b) Aplicado, incluye la adquisición de competencias para la gestión, para analizar y resolver problemas de la comunidad, buscar alternativas de solución y emprender líneas de acción transformadoras en interacción con otros actores de la comunidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;


Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

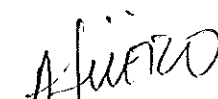
Por ello,

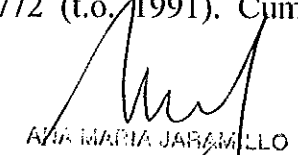
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 11 de febrero de 2019, entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Mara Daniela Espasando  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



### CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº (Pabellón Argentina - Piso 2º - Ciudad Universitaria), de la Ciudad Capital, Provincia de Córdoba, representada para este acto por la Mg. María Inés Peralta, DNI 13.152.140, en su carácter de Decana, en adelante denominada "FCS-UNC", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscripto en fecha 06 de junio de 2001, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la "UNLa" N°55/01.

SEGUNDA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio, trabajar en conjunto para llevar adelante "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social".

TERCERA: Dicho Programa tiene como objetivos formar dirigentes sociales y políticos en dos ejes:

- a) Teórico conceptual: es el que busca dotar al participante de herramientas para analizar los fenómenos sociales y políticos del país y la región.
- b) Aplicado: Incluye la adquisición de competencias para la gestión, para analizar y resolver problemas de la comunidad, buscar alternativas de solución y emprender líneas de acción transformadoras en interacción con otros actores de la comunidad.

CUARTA: La "UNLa" tendrá a su cargo:

- El desarrollo de "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social", que consiste en la formación de los dirigentes como partícipes activos del propio escenario en el que despliegan sus tareas, motivo por lo cual se les brindará los instrumentos adecuados para el desarrollo de sus competencias de gestión en las cuestiones públicas.
- La coordinación técnico-pedagógica, la gestión general y ejecución del Programa. Esto incluye la selección de los recursos humanos necesarios, la elaboración de la propuesta, el seguimiento y monitoreo del proyecto, y la coordinación general de las acciones.
- La trasmisión vía teleconferencia de las clases (eje teórico-conceptual).
- La capacitación del Tutor-Coordinador y del Tutor en el manejo de la plataforma Moodle y herramientas pedagógicas para el trabajo en taller.

Mara Daniela Espasande  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Luis Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



- La elaboración y redacción de los materiales de lectura y las fichas de taller. Dicho material será provisto en formato PDF para su posterior impresión en cada sede del Programa.
- El armado y el soporte de las aulas virtuales, a través del Campus Virtual "UNLa", que funcionarán como apoyo a la presencialidad.
- La adecuación de su página web para difundir y dar soporte al Programa
- La Dirección General del Programa estará a cargo del Vicerector de la "UNLa".
- La "UNLa" conformará un equipo de trabajo integrado por:
  - Un Responsable Académico, que coordinará todas las acciones del Programa, y las tareas de los Docentes y los Tutores.
  - Un Responsable de Comunicación, encargado de la difusión de la convocatoria, la inscripción de los participantes, la administración de la página Web del Programa y las redes sociales de contacto e información.
  - Un Referente Administrativo que se encargará de la documentación y tramitación del presente convenio, de las contrataciones docentes, y de la asistencia operativa a Coordinadores y Tutores.
  - Un Referente Tecnológico de la plataforma virtual que asistirá a los usuarios del campus virtual.

La "FCS-UNC" tendrá a su cargo:

- Asegurar la logística necesaria para el correcto desarrollo del programa Formarnos.
- La disposición de un espacio físico para 60/80 asistentes, con el equipamiento tecnológico y el personal técnico necesario para llevar adelante los encuentros mediante teleconferencias.
- La disposición de dos aulas para el desarrollo de los talleres de trabajo presencial (hasta 30/50 asistentes por aula).
- La designación de un Coordinador/Tutor, que será el nexo local con el Responsable Académico y el Responsable Administrativo del Programa, y tendrá las funciones de la difusión zonal de la convocatoria, la contratación y asistencia de los Tutores de dicha sede, la inscripción de los participantes, la gestión local de cada clase, entre otras cuestiones operativas. Además el Coordinador/Tutor realizará las mismas tareas que el Tutor.
- La designación de un Tutor, en acuerdo con el Responsable Académico del Programa, que tendrá las funciones de asistir y trabajar junto al grupo de participantes asignados, mediante la metodología de taller en las instancias presenciales, su seguimiento pedagógico y evaluación, como así también la gestión del aula virtual y sus contenidos, corrección y devolución de guías y trabajos prácticos. Por otra parte, deberá tomar asistencia en cada encuentro y funcionar como un apoyo del Coordinador/Tutor en función de optimizar el funcionamiento del Programa.
- Deberá costear los siguientes gastos necesarios para la correcta ejecución del Programa: difusión del Programa, impresión de módulos, carpetas y certificados, servicios de catering (refrigerios), traslados y el pago de honorarios a sus respectivos equipos de trabajo, conforme la normativa vigente.
- El Coordinador/Tutor y el Tutor, deberán responder al siguiente perfil:

92

Mara Daniela Espasando  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



- Ser egresados de carreras vinculadas a las Ciencias Sociales.
- Tener sensibilidad, interés y conocimiento sobre participación comunitaria y gobierno.
- Poseer conocimiento de entornos virtuales de aprendizaje (no excluyente). Será obligatoria la participación en una capacitación que se dictará antes del inicio del Programa.

Ambas partes, tanto "UNLa" como "FCS-UNC", serán responsables del personal a su cargo para el correcto desarrollo del Programa.

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, pudiendo prorrogarse por noventa (90) días, mediante solicitud fundada de las "PARTES". No obstante las "PARTES" podrán rescindir el presente Convenio mediante preaviso realizado en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno, debiendo cada una de las "PARTES" cumplir con las obligaciones comprometidas en el presente Convenio hasta la efectiva fecha de rescisión, asegurando la culminación normal de las actividades en desarrollo.

SEXTA: Las "PARTES" podrán, en virtud de ajustar necesidades, acordar por Protocolos Adicionales las modificaciones necesarias a este acuerdo, que surjan como consecuencia de cambios imprevistos que se generen en el transcurso de la implementación del objeto de este Convenio.

19

SÉPTIMA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto *ad referendum* del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, la "UNLa" y la "FCS-UNC" firman el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 11 del mes de FEBRERO del año 2019.

M<sup>ST</sup>R. MARÍA INÉS PERALTA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasande  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Hornán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00013 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 MAR 2019

VISTO, el expediente N° 208/19 correspondiente a la 1° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 694/18 de fecha 04 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de diciembre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad Nacional de Córdoba;

Que, el convenio citado tiene como objeto promover instancias de intercambio estudiantil a través de estadías cortas para la realización del curso de asignaturas, participación en actividades exploratorias temáticas de investigación y/o cooperación, cursos de capacitación y otras modalidades que las unidades académicas firmantes consideren pertinentes para la formación de sus estudiantes;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

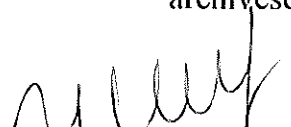
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

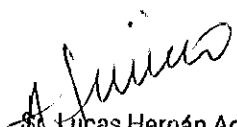
Por ello,

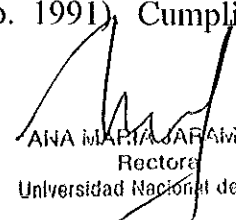
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 20 de diciembre de 2018, entre la Universidad Nacional de Córdoba; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Mara Daniela Espasando  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00013 / 19

Universidad Nacional de Lanús

1021



Universidad Nacional de Lanús

### CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio en Av. Haya de la Torre-Pabellón Argentina piso II, Ciudad Universitaria, Córdoba, representada para este acto por la Mgter. María Inés Peralta, DNI 13.152.140, en su carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, en adelante denominada "FCS-UNC", según facultades conferidas mediante Ordenanza HCS 6/12, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

*9*  
**PRIMERA:** Establecer las condiciones básicas para el desarrollo conjunto de la implementación de un sistema de movilidad para estudiantes regulares de carreras de grado de la "FCS-UNC" y de los Departamentos de, Salud Comunitaria, en adelante DESACO, de Desarrollo Productivo y Tecnológico, en adelante DDPyT, de Planificación y Políticas Públicas, en adelante DPPP, y de Humanidades y Artes, en adelante DHYA, de la "UNLa". Asimismo se espera facilitar si así lo requiriese, alguna de las actividades programadas, la movilidad de docentes entre las unidades académicas firmantes.

**SEGUNDA:** Promover instancias de intercambio estudiantil a través de estadías cortas para la realización del cursado de asignaturas, participación en actividades exploratorias temáticas de investigación y/o cooperación, cursos de capacitación y otras modalidades que las unidades académicas firmantes consideren pertinentes para la formación de sus estudiantes.

**TERCERA:** El DESACO, DDPyT, DPPP, y el DHYA de la "UNLa" y la "FCS-UNC" se comprometen a instrumentar los mecanismos para la recepción de las y los estudiantes en la universidad de destino, el acompañamiento académico y el reconocimiento de las actividades académicas desarrolladas por los estudiantes en las movildades a realizarse en la universidad de destino. En los casos que corresponda, el reconocimiento de las actividades académicas deberá realizarse sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos, teniendo en cuenta las posibles diferencias resultantes de la disimilitud de planes de estudio, sistemas de calificación y métodos de aprobación de las asignaturas entre las "PARTES".

*Mara Daniela Espasande*  
Mara Daniela Espasande  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

*Lucas Hernán Agüero*  
Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

*Ana María Jaramillo*  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00013 / 19

1021



Universidad Nacional de Lanús

**CUARTA:** Los signatarios del presente no asumen ningún compromiso económico financiero bajo ningún aspecto que hagan tanto al objeto principal como así también a circunstancias secundarias e indirectas, ni a ningún otro interés de este convenio.

**QUINTA:** Las unidades académicas que se constituyen en este acto como destino de las y los estudiantes, serán responsables de orientar y acompañar el proceso formativo de los mismos en el marco de las actividades programadas y acordadas previamente entre las "PARTES".

**SEXTA:** Este Convenio Especifico tendrá vigencia desde la firma del mismo durante el plazo de 1(un) año; pudiendo renovarse automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, cada una de las "PARTES" se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

**SÉPTIMA:** Ante cualquier controversia suscitada con relación a este Convenio Especifico y en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las "PARTES" extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo y de forma amigable. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción que pudiera corresponder.

**OCTAVA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Especifico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 20 días del mes de diciembre del año 2015

Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasanda  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00013 / 19



Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 26 DIC 2018

Expte. Ref.: 0033630/2018

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se eleva Propuesta de Convenio Específico a celebrarse entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Sociales y la Universidad Nacional de Lanús, enmarcado en la Ordenanza HCS N° 6/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Específico tiene como objeto establecer condiciones básicas para el desarrollo conjunto de la implementación de un sistema de movilidad para estudiantes regulares de la carrera de grado de la Facultad y de los estudiantes del Departamento de Salud Comunitaria, de Desarrollo Productivo y Tecnológico, de Planificación y Políticas Públicas y de Humanidad y Artes de la Universidad Nacional de Lanús.

Los informes producidos por las autoridades y agentes respectivos de acuerdo a los artículos 6 y 7 de la Ordenanza HCS 6/12.

Que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales fortaleciendo procesos que desarrollen y profundicen la relación de colaboración de mutuo interés por su trascendencia social, científica, educativa, cultural, asistencia técnica, académica y de asesoramiento.

El informe de legalidad de fs. 18, lo informado allí y las recomendaciones efectuadas cuyos criterios se comparten.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación conferida mediante el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Convenio Específico de que se trata, obrante a fs. 13/14 y que en fotocopia forma parte integrante de la presente, a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Nacional de Lanús, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2°:** Encomendar a la Secretaria de Coordinación realizar la carga del Convenio Específico aprobado por el artículo 1° en el Sistema de Registro de Convenios "MICURÉ", en los términos y plazos previstos en el art. 10 de la Ord. HCS N° 6/12.

**ARTÍCULO 3°:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

RESOLUCION N°:

1021

ALEJANDRO EUGENIO...  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. María Inés Foralita  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

Mara Daniela Espasandé  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Lucas Hernán Agüero  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús